

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura,  
Alimentación y Medio Ambiente**

### ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

*Titular: Gestesa Desarrollos Urbanos S.L.*

*Cauce: Río Tajuña*

*Destino del aprovechamiento: Riego por aspersión*

*Caudal máximo concedido (l/s): 239*

*Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 2390550*

1616

*Superficie regada (ha): 398,425*

*Potencia instalada(Kw): 8 x75*

*Lugar, termino municipal y provincia: Finca "Las Cañadillas", Masegoso de Tajuña (Guadalajara)*

*Título del derecho: Concesión por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 1 de julio de 1976. Transferencia por Orden de la Dirección General de 22 de abril de 1978. Ampliación por Orden de la Dirección General de 25 de octubre de 1978 rectificada por Orden de la Dirección General de 29 de diciembre de 1978. Acta de Reconocimiento Final de 19 de junio de 1981. Transferencia por Resolución de la C.H.Tajo de 21 de enero de 1999. Transferencia por Resolución de la C.H.Tajo de 16 de mayo de 2001. Transferencia por Resolución de la C.H.Tajo de 11 de abril de 2008*

*Causa de extinción: La modificación de las características esenciales del aprovechamiento, sin la preceptiva autorización administrativa y el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 11 de abril de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de fecha 16 de marzo de 2010*

*Referencia del expediente: 95.120/11*

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n°81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 21 de marzo de 2012.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**Economía y Hacienda**

EDICTO

### APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. EJERCICIO 2012

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2012, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento (Sección Primera de Rentas, Calle Doctor Mayoral, n° 4, planta 1ª) a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de pago.

#### **Periodo de pago:**

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2012

*Del 20 de abril de 2012 al 20 de junio de 2012.*

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio del 20%, intereses de de-

mora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, se aplicará un recargo del 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda antes de la notificación de la providencia de apremio y el 10% cuando se satisfaga una vez notificada la providencia de apremio y antes de la finalización del plazo marcado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

#### **Lugar de pago:**

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

#### **ENTIDADES COLABORADORAS:**

Ibercaja Banco S.A.U, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria S.A.U, Banco de Castilla-La Mancha S.A., Bankia S.A, Caixabank S.A., Novagalicia Banco, Banca Cívica, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander, Banco Gallego.

#### **Duplicados:**

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja Banco S.A.U para solicitarlos.

Guadalajara, 30 de marzo de 2012.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

1647

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Valhermoso**

### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 04-03-2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valhermoso, a 20 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Bayo Herranz.

**Ayuntamiento de Baños de Tajo**

1648

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho ms los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Baños de Tajo, a seis de marzo de dos mil doce.—  
El Alcalde, Eugenio Escalera Benito.

**Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque**

1649

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2012, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Zarzuela de Jadraque, a 28 de marzo de 2012.—  
El Alcalde, Carlos Atienza Núñez

**Ayuntamiento de Villares de Jadraque**

1650

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villares de Jadraque, a 28 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Antonio López García

1651

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio 2012, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Villares de Jadraque, a 28 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Antonio López García

**Ayuntamiento de Muduex**

1653

## ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Muduex para el ejercicio del año 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de marzo de dos mil doce

Los interesados que estén legitimados podrán interponer las reclamaciones que deseen, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante dicho plazo de información pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Muduex, 28 de marzo de dos mil doce.— La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

1724

**Ayuntamiento de Alovera**

## ANUNCIO

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA  
MUNICIPAL DE ALOVERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de marzo de 2012, ha aprobado el Reglamento de la Biblioteca Municipal de Alovera.

El expediente estará expuesto durante treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera, a 30 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.-

1717

## Ayuntamiento de Espinosa de Henares

### NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ENAJENACIÓN AL OBLIGADO AL PAGO Y A DEMÁS INTERESADOS

Asunto: NOTIFICACIÓN ACUERDO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

En el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo obligado al pago D. Víctor López Saboya, con N.I.F. 03065691-K, correspondientes al Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara), de los conceptos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos, de los años (2000-01-02-03-04-05-06-07-09), Tasa sobre Recogida de Basura, años (2001-02-03-04-05-06-07-09), Tasa sobre Alcantarillado, años (2002-03-04-05-06-07-09), Abastecimiento de Agua, años (1995-96-97-98-99-2000-01-02-03-04-05-06-07-08-09) y Liquidación de Contribución Especial, año (2001), por importe de principal de 5.202,69 euros, más 1.020,61 euros de recargos del período ejecutivo, más 2.395,80 euros de intereses devengados o que se devenguen hasta la fecha de su ingreso y 367,37 euros de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 8.986,47 euros y con respecto a los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación el día 29 de abril de 2010, fue dictada por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de Henares (Guadalajara), el siguiente:

“ACUERDO: 1.º Proceder a la enajenación mediante subasta pública de los bienes y derechos embargados en este procedimiento señalándose al efecto el día 5 de julio de 2012, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Espinosa de Henares, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

2.º Conforme a lo previsto en los artículos 97.6 y 99 del Reglamento General de Recaudación, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos que a continuación se describen, distribuidos en lotes, observándose el orden establecido para el embargo en el artículo 169.2, segundo párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y se señala como tipo

para la subasta de cada uno de los lotes, como mínimo, el importe que igualmente se expresa:

#### LOTE NÚMERO UNO:

Valoración de los Bienes que integran el Lote .....	316.600,00 €
Cargas y Gravámenes Anteriores .....	134.594,26 €
Tipo mínimo para la subasta.....	182.005,74 €

3.º Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

4.º Notifíquese este acuerdo en los términos del artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación y 112.3 y 172.1 de la Ley General Tributaria. En Espinosa de Henares, a 24 de febrero de 2012. El Tesorero Municipal. Fdo.: D. Gerardo Martínez Criado”.

Y siendo el obligado al pago: D. Víctor López Saboya.

Le notifico el acuerdo de enajenación transcrito, conforme establece el artículo 101.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 172.1 y 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, advirtiéndole que, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes podrán liberarse los bienes embargados mediante el pago de la deuda no ingresada, recargos del período ejecutivo, intereses de demora y costas del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los números 1 del artículo 98 del Reglamento General de Recaudación le requiero para que, en término de tres días, haga entrega en esta Oficina de Recaudación, de los títulos de propiedad de los bienes embargados.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 172.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el acuerdo de enajenación únicamente podrá impugnarse por los motivos de impugnación contra las

diligencias de embargo, si éstas se han tenido por notificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 de dicha Ley.

Si no estuviera conforme con el Acuerdo de enajenación y contenido de la presente notificación, podrá presentar el recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Espinosa de Henares, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esa notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Espinosa de Henares, a 27 de febrero de 2012.—  
El Tesorero Municipal, Gerardo Martínez Criado

*López Saboya Víctor*  
*C/ Leopoldo Alas Clarín, 2 bq-b 3-dcha*  
*19004-Guadalajara*  
*Guadalajara*

1654

### **Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Guadal**

#### **ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de: Modificación de la ordenanza por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores

Que fue adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del RDL citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”

b) *Oficina de presentación :* Ayuntamiento

c) *Organo ante el que se reclama:* Junta Vecinal.

En Gualda, a 26 de marzo de 2012.—La Alcaldesa-  
Presidenta, M<sup>a</sup> Angeles Remón Fernández.

1655

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA**

#### **SALA SOCIAL ALBACETE**

*NIG: 02003 34 4 2012 0100198*

*N08450*

*Tipo y n° de recurso: Recurso suplicación 0000207/2012*

*Juzgado de origen/autos: Demanda 0000834/2010*

*Juzgado de lo Social número tres de Albacete*

*Recurrente/a: Irene Mico Navarro*

*Abogado/a:*

*Procurador/a:*

*Graduado/a Social:*

*Recurrido/a: INSS Y TGSS*

*Abogado/a: Letrado Seguridad Social*

*Procurador/a:*

*Graduado/a Social:*

#### **EDICTO**

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Recurso de Suplicación numero 227/12, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, con fecha 22-3-2012, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que desestimando el recurso de suplicación formulado por la representación letrada de -Alejandro Fernández López contra la sentencia de fecha 27 de abril de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, en autos 108/11 sobre despido, siendo partes recurridas la empresa Cristalerías Sonia, SL y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debemos confirmar y confirmamos la citada resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, durante dicho plazo, las partes, el Ministerio Fiscal o el letrado designado a tal

fin, tendrán a su disposición en la oficina judicial los autos para su examen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley reguladora de la jurisdicción social. La consignación del importe de la condena, cuando proceda, deberá acreditarse por la parte recurrente, que no goce del beneficio de justicia gratuita, ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la Cuenta Corriente número 0044 0000 66 0227 12 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3001, sita en Albacete, C/ Marqués de Molins n° 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la condición de trabajador, causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de seiscientos euros (600,00 €), conforme al artículo 229 de citada Ley, que deberá ingresar en la Cuenta Corriente anteriormente indicada, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo de haberlo efectuado en la Secretaría de esta Sala al tiempo de preparar el Recurso.”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Cristalerías Sonia, S.L. en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete a veintisiete de marzo de dos mil doce.

El Secretario Judicial, rubricado.

1656

NIG: 02003 34 4 2012 0100134  
009000

Tipo y n° de recurso: Recurso suplicación 0000147 /2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 0000775 /2010  
Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Recurrente/s: Saint-Gobain Cristalería S.L.

Abogado/a: Maria Cristina Moñoyerro del Olmo

Procurador/a: Manuel Serna Espinosa

Graduado/a Social:

Recurrido/s: INSS Y TGSS

Abogado/a: Letrado Seguridad Social

Procurador/a:

Graduado/a Social:

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Recurso de Suplicación numero 147/12, a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, con fecha 22-3-2012, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de suplicación formulado por la representación letrada de la empresa Saint-Gobain Cristalería, SL contra la sentencia de fecha 12 de mayo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, en autos 775/10 sobre recargo de prestaciones de Seguridad Social, siendo partes recurridas Herederos de Santos Moreno Morales, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debemos revocar y revocamos la citada resolución, para dictar otra por la que declaramos no ajustado a derecho el recargo impuesto por Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 18 de agosto de 2010, e imponemos el recargo del 30% en las prestaciones de Seguridad Social, condenando a la empresa Saint-Gobain Cristalería, SL a estar y pasar por dicha declaración; confirmando el resto de los pronunciamientos de aquella resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete, haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito dirigido a esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en Albacete, dentro de los diez días siguientes a su notificación, durante dicho plazo, las partes, el Ministerio Fiscal o el letrado designado a tal fin, tendrán a su disposición en la oficina judicial los autos para su examen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley reguladora de la jurisdicción social. La consignación del importe de la condena, cuando proceda, deberá acreditarse por la parte recurrente, que no goce del beneficio de justicia gratuita, ante esta Sala al tiempo de preparar el Recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la

Cuenta Corriente número 0044 0000 66 0147 12 que esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Albacete tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3001, sita en Albacete, C/ Marqués de Molins n° 13, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista. Debiendo igualmente la parte recurrente, que no ostente la

condición de trabajador, causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, consignar como depósito la cantidad de seiscientos euros (600,00 €), conforme al artículo 229 de citada Ley, que deberá ingresar en la Cuenta Corriente anteriormente indicada, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo de haberlo efectuado en la Secretaría de esta Sala al tiempo de preparar el Recurso”.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Herederos de Santos Moreno Morales, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete a veintisiete de marzo de dos mil doce.

El Secretario Judicial, rubricado.

1615

**Juzgado de Primera Instancia  
número seis de Guadalajara**

*Negociado: M  
403200*

*N.I.G. 19130 42 1 2012 0000119*

*Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000009 /2012M*

*Sobre Otras materias*

*De D/Dª. Lourdes García de la Rasilla García Andrade*

*Procurador/a Sr/a. Raquel Delgado Puerta*

*Abogado/a Sr/a.*

*Contra D/ña.*

*Procurador/a Sr/a.*

*Abogado/a Sr/a.*

**EDICTO**

D.ª Basilia Jiménez Crespo, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número seis de Guadalajara

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 9/2012 a instancia de D./Da Lourdes García de la Rasilla García Andrade expediente de dominio de las siguientes fincas:

-Casa Vivienda situada en el municipio de Albares en la Calle Abajo o Extramuros, 3 y 15 cuya medida

superficial no consta. Linda por la derecha entrando carretera, izquierda Julián Pezuela, fondo Félix Alcalá Galiano. Finca inscrita en el registro de la Propiedad de Pastrana (Guadalajara), al Tomo 937, Libro 20, folio 55, finca 1.424, inscripción 4ª

-Casa Vivienda situada en el municipio de Albares en Plaza Mayor o del Generalísimo número 1. Linda por la derecha Calle San Antonio y Casa Consistorial, izquierda carretera, y espalda calle que va al Barrio de Abajo. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana (Guadalajara), al Tomo 937, Libro 20, Folio 56, finca 326, inscripción 5ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1657

**Juzgado de Instrucción  
número tres de Guadalajara**

*Juicio de faltas 0000713 /2011*

*N.I.G: 19130 43 2 2009 0019219*

*Delito/Falta: lesiones*

*Denunciante/Querellante: Maria Fernanda González*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

*Contra: Sergio Alejandro González Jovine*

*Procurador/a:*

*Abogado:*

**EDICTO**

D. Miguel Marcos Ayjón Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 713/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**SENTENCIA: 00521/2011**

En Guadalajara, a 21 de diciembre del año 2011.

D. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 713/11 y en el que han participado:

Como denunciante D.<sup>a</sup> María Fernanda González.  
Como denunciados D. Sergio Alejandro González.  
Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Estas actuaciones son el resultado de la acomodación a dichos trámites del procedimiento abreviado que, con el número 3641/2009, se tramitaban en este juzgado y que traía causa del atestado 2009-001042-00000590 de la Guardia civil. Convocadas las partes a juicio, éste se celebró el 21 de diciembre de ese año, sin que ninguna de ellas asistiera.

SEGUNDO. En la fase de calificaciones, el señor fiscal pidió la libre absolución por falta de pruebas.

#### HECHOS PROBADOS

ÚNICO. No ha sido probado que el 13 de agosto de 2009 Sergio Alejandro González haya agredido físicamente a María Fernanda González.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El denunciado será absuelto de los hechos por los que ha sido juzgado en estos autos. Así lo impone el principio acusatorio, ya que no se ha solicitado pena alguna.

SEGUNDO. Las costas se impondrán de oficio, tal como determina el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ya que la sentencia es absolutoria y no se aprecia temeridad o mala fe en la denuncia.

Vistos los preceptos citados y los demás que fueren aplicables en el nombre de su Majestad el Rey de España.

#### FALLO

Que absuelvo a D. Sergio Alejandro González, de cualesquiera pretensiones criminales que contra su persona se hayan ejercitado en esta causa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Vilegas Fernández Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sergio Alejandro González Jovine, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veintiséis de marzo de 2012.-rubricado.

1607

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0102269*

*N28150*

*N° autos: despido/ceses en general 0000915 /2011.4-R*

*Demandante: Antonio Fernández Culebras*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandados: Bricolaje Guadalajara, S.L. y Foga-sa.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D.<sup>a</sup> Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido 0915 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Fernández Culebras contra la empresa Bricolaje Guadalajara, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1º/ Estimo la demanda de D. Antonio Fernández Culebras, interpuesta en reclamación por despido improcedente, siendo demandada Bricolaje Guadalajara S. L., declaro la improcedencia del mismo, extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre las partes y declaro que el demandante tiene derecho a cuanto se expresa en el ordinal siguiente.

2º/ Condeno al referido empresario Bricolaje Guadalajara S.L. a que pase por los efectos de la anterior declaración y abone al demandante la cantidad de 6.787,13 €, en concepto de indemnización, más 4.334,24 € como salarios devengados desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

3º/ Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasar por las consecuencias de las anteriores declaraciones.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bricolaje Guadalajara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.



1608

*NIG: 19130 44 4 2011 0100902**N28150**N° autos: despido/ceses en general 0000324 /2011.2-R**Demandante: Inmaculada Escobar Pérez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandados: Euroformacion Castilla La Mancha S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.<sup>a</sup> Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0324 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Inmaculada Escobar Pérez contra la empresa Euroformacion Castilla La Mancha, S.L., sobre despido, se ha dictado diligencia de firmeza y archivo

“ Según copia que se adjunta”.

*NIG: 19130 44 4 2011 0100902**206000**N° autos: despido/ceses en general 0000324 /2011.2-R**Demandante/s: Inmaculada Escobar Pérez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Euroformacion Castilla La Mancha S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Secretario/a Judicial Sr/Sra D/Da Maria del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintitrés de diciembre de dos mil once.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia de fecha 8/6/2011, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones, una vez notificada la presente resolución a las partes.

Asimismo se hace constar a los efectos previstos en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la sentencia ha sido notificada en fecha 3/8/2011 a In-

maculada Escobar Pérez y en fecha 22/11/2011 a Euroformacion Castilla La Mancha S.L.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroformacion Castilla La Mancha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción e el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1609

*NIG: 19130 44 4 2011 0102458**N28150**N° autos: despido/ceses en general 0000938/2011.4-R**Demandante/s: Javier Aguilar Granizo**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandados: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara, S. L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.<sup>a</sup> Maria del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido 0000938/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Javier Aguilar Granizo contra las empresas Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara, Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L. , Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1º/ Estimo en parte la demanda de D. Javier Aguilar Granizo, interpuesta en reclamación por despido objetivo improcedente, siendo demandadas Bricolaje Gua-

dalajara S. L., Aluminio e Inoxidables Arriacense S. L., Puertas y Maquinaria S. L., Alquiler y Reparaciones Henares S. L. y Ferretería Industrial Granizo S. L., declaro la improcedencia del mismo, extingo en el día de hoy el contrato de trabajo existente entre el demandante y Ferretería Industrial Granizo S. L., y declaro que el demandante tiene derecho a lo que se expresa en el ordinal siguiente, siendo responsabilidad exclusiva de Ferretería Industrial Granizo S. L. Desestimo el resto de la demanda.

2°/ Condeno al referido empresario Ferretería Industrial Granizo S.L., a que, a que pase por los efectos de la anterior declaración y abone al demandante la cantidad de 17.402,55 € en concepto de indemnización y la de 4.414,31 € en concepto de salarios devengados desde la fecha de efectos del despido, 30/09/2011, hasta el día de hoy. Absuelvo a los demás codemandados Bricolaje Guadalajara S. L., Aluminio e Inoxidables Arriacense S. L., Puertas y Maquinaria S.L., Alquiler y Reparaciones. Henares S. L.

3°/ Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasar por las consecuencias de las anteriores declaraciones.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1610

*NIG: 19130 44 4 2011 0101419*

*N28150*

*N° autos: despido/ceses en general 0000503/2011.4-R.*

*Demandante: Enrique Matey Pérez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandados: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L. y D. Luis Granizo Domínguez.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento extinción de contrato 0503/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Enrique Matey Pérez contra los demandados Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L. Alquiler y Rep. Henares, S.L. y D. Luis Granizo Domínguez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1°/Estimo en parte la demanda de don Enrique Matey Pérez interpuesta en reclamación por despido nulo o improcedente y de resolución de contrato, siendo demandadas Ferretería Industrial Granizo S. L., Bricolaje Guadalajara S. L., Aluminio e Inoxidables Arriacenses S. L., Puertas y Maquinaria S.L., Alquiler y Rep. Henares S.L., y D. Luis Granizo Domínguez, declaro la improcedencia del mismo, extingo el contrato de trabajo en el día de hoy y el derecho de la parte demandante a los efectos que se expresarán en el apartado siguiente. Desestimo el resto de la demanda. Dejo sin decidir la reclamación sobre resolución del contrato por incumplimiento empresarial.

2°/ Condeno al referido empresario Ferretería Industrial Granizo, S.L., a pasar por los efectos de esta declaración y a que abone al demandante la cantidad de 36.138,32 € en concepto de indemnización, menos el importe de 9.281,96 € si lo ha percibido de la demandada, y 9.991,62 € en concepto de salarios de tramitación.

3°/Absuelvo de las pretensiones de la demanda a los codemandados Bricolaje Guadalajara S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacenses S.L., Puertas y Maquinaria S.L., Alquiler y Rep. Henares S.L., y D. Luis Granizo Domínguez.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Aluminio e Inoxidables Arriacense, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Alquiler y Rep. Henares, S.L. y Luis Granizo Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1611

*NIG: 19130 44 4 2006 0100595**N28150**N° autos: ejecución 0000125 /2008-M**Demandante/s: José Luis Masa Yago**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000125 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da José Luis Masa Yago contra la empresa CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decr. desis.180/2012

*NIG: 19130 44 4 2006 0100595**077300**N° autos: ejecución 0000125 /2008**Demandante/s: José Luis Masa Yago**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***DECRETO 180/2012**

Secretario/a Judicial D/Da María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiuno de marzo de dos mil doce

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.-El tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno demanda de presentada por José Luis Masa Yago frente a CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA

SEGUNDO.-El pasado día 15 de marzo de 2012 la parte actora presentó escrito de desistimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

UNICO.- Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

-Tener por desistido a José Luis Masa Yago de su demanda frente a CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA.

-Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1684

*NIG: 19130 44 4 2011 0101598*

*N28150*

*N° autos: despido/ceses en general 0000541 /2011.4-R*

*Demandante: Enrique Gordillo García*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandados: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L. y Fogasa.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000541 /2011 de este Juzgado de lo Social número uno tramitado a instancia de D. Enrique Gordillo García contra las empresas Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L., D. Luis Granizo Domínguez y Fogasa, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1°. Estimo la demanda de D. Enrique Gordillo García interpuesta en reclamación frente a despido objetivo contra Puertas y Maquinaria SL, Ferretería Industrial Granizo SL, Alquiler y Reparaciones Henares SL y D. Luis Granizo Domínguez, declarando la improcedencia del mismo y condeno a dichas empresas a estar y pasar por esta declaración y a cuantas consecuencias legales deriven de la misma.

2°. Condeno a las referidas empresas Puertas y Maquinaria SL, Ferretería Industrial Granizo SL, Alquiler

y Reparaciones Henares SL y D. Luis Granizo Domínguez, a que, a su elección, que deberá ejercitar dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, por escrito o por comparecencia ante el Secretario de este Juzgado, readmita al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido o a que le indemnice con la cantidad de 27.880,37 € y a que, en ambos casos, le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 26 de mayo de 2011, hasta la fecha de la notificación de la presente, a razón de un salario mensual de 1.995,36 €, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

3° Absuelvo a las codemandadas Bricolaje Guadalajara SL, Aluminio e Inoxidables Arriacenses SL de todas las peticiones de la demanda.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L., Bricolaje Guadalajara, S.L., Alquiler y Reparaciones Henares, S.L., Aluminios e Inoxidables Arriacenses, S.L. y D. Luis Granizo Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1612

*NIG: 19130 44 4 2006 0100594*

*N28150*

*N° autos: ejecución 0000131 /2008-M*

*Demandante/s: Jesús Castillo Mayor*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000131 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Jesús Castillo Mayor contra la empresa CLG

Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA , sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decr. desis.1176/2012

*NIG: 19130 44 4 2006 0100594  
077300*

*N° autos: ejecución 0000131 /2008*

*Demandante/s: Jesús Castillo Mayor*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### DECRETO 176/2012

Secretario/a Judicial D/Da María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a veintiuno de marzo de dos mil doce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno demanda de presentada por Jesús Castillo Mayor frente a CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA

SEGUNDO.-El pasado día 15 de marzo de 2012 la parte actora ha presentado escrito de desistimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Tener por desistido a Jesús Castillo Mayor de su demanda frente a CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA.

-Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CLG Alumbrado Vial SL, Protecciones Galvánicas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200482*

*N81291*

*N° autos: procedimiento ordinario 0000898 /2011-E*

*Demandante/s: Francisco Javier Andrés del Castillo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Pedro Francisco Tortosa Mondéjar, Información y Noticias de Guadalajara, S.A.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 898/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da. Francisco Javier Andrés del Castillo contra , Pedro Francisco Tortosa Mondéjar, Información y Noticias de Guadalajara, S.A. Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Desarrollo Social A.I.E., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en Avenida de Ejército 12, edif servicios múltiples planta primera, -Sala 001, Guadalajara, el próximo día 21.05.2012 a las 12,25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y el mismo día a las 12,30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio ante el/la Magistrado/a, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LRJS).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejército 12, 1ª planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadala-

1584

jara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Información y Noticias de Guadalajara, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintiuno de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1658

*NIG: 19130 44 4 2011 0200545*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000341/2011-A*

*Demandante/s: Gheorge Balan*

*Demandado/s: Guconsa Construcciones, S. A*

**EDICTO**

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 341/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Gheorge Balan contra la empresa Guconsa Construcciones, S.A, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 151/2012

Secretario/a Judicial D/D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a veinte de marzo de dos mil doce

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Guconsa Construcciones, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 9.376,95 euros de principal euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACION:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 2178 0000 64 0341 11 en el Banesco debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Guconsa Construcciones, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de marzo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

1625

### Juzgado de lo Social número uno de Toledo

NIG: 45168 44 4 2010 0001159 N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000017 /2012

Demandante/s: Joaquín Elena Domínguez

Demandado/s: Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State S.L.

#### EDICTO

D. Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Toledo, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000017 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Joaquín Elena Domínguez contra la empresa Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Joaquín Elena Domínguez, frente a Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State S.L., parte ejecutada, por importe de 25.000 euros en concepto de principal, más otros 5.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de oposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos,

extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto O.P. Toledo, cuenta n° 4320 0000 64 0017 12 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edificaciones y Tecnologías Futuro Real State S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones, que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo, a uno de febrero de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

\_\_\_\_\_